



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DGA-AD-001/2020

“CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PRIMARIOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL IPEJAL”

En Guadalajara Jalisco, a los 17 diecisiete diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 154 fracciones I, VIII, IX, y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 47 numeral 2, artículo 73, numeral 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley y el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley antes referida; en relación al acuerdo emitido por el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante **Acta Circunstanciada de la 21° Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 05 (cinco) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve)**, a través de la cual se autorizó al suscrito a efecto de realizar la presente Adjudicación Directa, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 24 numeral 1, fracción X y 74 numeral 1, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación de los titulares de la Dirección General de Administración así como el Área Requirente, en este caso la Dirección General de Informática y Sistemas, para lo cual es necesario redactar los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 20 veinte de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), se recibió en la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Administración de este Organismo el oficio DIS 240/2019, suscrito por José García Flores, en su carácter de Director General de Informática y Sistemas, mismo que fue dirigido a Eduardo Ruvalcaba Hernández, Director de Adquisiciones, a través del cual se solicitó el apoyo para llevar a cabo la contratación de la **PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS PRIMARIOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL IPEJAL**.

II. Según los antecedentes expuestos por el Director General de Informática y Sistemas en el documento denominado Póliza de Mantenimiento a Infraestructura de Centros de Procesamiento Primarios del IPEJAL, la póliza objeto de la presente adjudicación, se adquirió por primera vez en el año 2002 y desde entonces se ha renovado ininterrumpidamente de manera anual con la empresa **Hewlett-Packard México, S. de R.L. de C.V.**, lo anterior en virtud de que dicha compañía es la empresa subsidiaria exclusiva en México para brindar el servicio requerido. La renovación de la póliza citada es de alta relevancia ya que otorga el mantenimiento a la infraestructura en donde se almacenan y procesan las Bases de Datos de los Sistemas Institucionales como SIIF (Sistema Contable, presupuestal y de recursos materiales, SIC (Otorgamiento y recuperación de las prestaciones) e IB-MED (Administración y control de los Servicios Médicos), Nómina de Pensionados, así como los equipos de procesamiento: servidores de correo Institucional, los sistemas de otorgamiento de préstamos, cobranza, afiliación y vigencias, seguridad biométrica, digitalización de expedientes únicos, portal web, cita





electrónica, por citar algunos. Dicha infraestructura está integrada básicamente por servidores y sus componentes, switches, unidades de almacenamiento-procesamiento y unidades de respaldo de la información así como el software de operación de los mismos que soportan, procesan y resguardan toda la información Institucional. Mantenerla en óptimas condiciones permite que se otorguen los servicios a nuestros afiliados y pensionados sin interrupción del servicio por fallas técnicas.

III. Es importante señalar que el mantenimiento que recibe la SAN Storage Área Network (Área de Almacenamiento en Red) del IPEJAL tiene características especiales, ya que al momento de realizar la instalación y configuración de dichos servidores podrían presentarse problemas de compatibilidad con los sistemas de almacenamiento que actualmente tiene este Instituto, por lo que no cualquier proveedor puede proporcionar el citado trabajo, lo anterior se acredita mediante documento de fecha 03 (tres) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve), suscrito por la C. Mayra Haydee Quintero Casillas en su carácter de representante legal de la compañía, Hewlett-Packard Enterprise Company (HPE Co.) a través del cual indica que dicha compañía es propietaria de todos los programas de diagnóstico que utiliza el personal de soporte para los mantenimientos y pruebas que son exclusivos de HP, sin estar limitando el Hardware y Software propiedad de HP, incluyendo en este todos los modelos, autorizaciones y nuevas versiones del sistema operativo y software que solo "HPE Co." puede proporcionar; en este sentido, dicha compañía certifica que Hewlett-Packard México, S. de R.L. de C.V. es subsidiaria exclusiva en México y está autorizada para licenciar y comercializar, vender y proporcionar productos de Software, vender y proporcionar instrumentos electrónicos y productos de computación, así como accesorios y repuestos fabricados y/o exportados por Hewlett-Packard Enterprise Company, por lo cual, Hewlett-Packard México S. de R.L. de C.V. es la empresa idónea para brindar los servicios de soporte a los quipos primarios del Centro de procesamiento de datos propiedad del Organismo.

IV. Los equipos y servicios de soporte que serán incluidos en la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo en comento, se enlistan a continuación:

| Partida | Ubicación | Modelo | Producto | Identificador | Número de Serie | Servicio de Soporte |
|---------|-------------|-----------|---------------------------|---------------|-----------------|-------------------------|
| 1 | Sexto Piso | EVA P6400 | Sistema de Almacenamiento | EVAIPEJAL3 | USE033N130 | HPE Foundation Care NBD |
| | Sexto Piso | BL685c G6 | Servidor | SMRHEL1 | USE0334N18 | |
| | Sexto Piso | BL685c G6 | Servidor | SMRHEL2 | USE0334N19 | |
| | Sexto Piso | C7000 G2 | Gabinete de Servidores | EnclIPEJAL3 | USE0334N15 | |
| | Sexto Piso | C7000 G2 | Gabinete de Servidores | EnclIPEJAL2 | USE0334N1A | |
| | Sexto Piso | MSL 4048 | Librería de Cintas | N.A. | MXA029Z093 | |
| | Sexto Piso | BL860 i2 | Servidor | SMHPUX1 | USE0334N1C | |
| | Sexto Piso | BL685c G6 | Servidor | SMVMWARE8 | USE0334N16 | |
| | Sexto Piso | BL685c G6 | Servidor | SMVMWARE9 | USE0334N17 | |
| | Sexto Piso | BL685c G6 | Servidor | SMVMWARE10 | USE0334N1J | |
| | Sexto Piso | BL685c G6 | Servidor | SMVMWARE11 | USE0334N1K | |
| | Sexto Piso | BL685c G6 | Servidor | SMVMWARE12 | USE0334N1F | |
| | Sexto Piso | BL685c G6 | Servidor | SMVMWARE13 | USE0334N1E | |
| | Sexto Piso | BL685c G6 | Servidor | SMVMWARE14 | USE0334N1D | |
| | Sexto Piso | BL685c G6 | Servidor | SMVMWARE15 | USE0334N1H | |
| | Sexto Piso | BL860 i2 | Servidor | SMHPUX2 | USE0334N1B | |
| | Primer Piso | DL380e G8 | Servidor | SMVB2 | USE244KYP1 | |



| | | | | | | |
|---|-------------|--------------|---------------------------|-------------|------------|------------------------------------|
| | Primer Piso | C7000 G2 | Gabinete de Servidores | EnclIPEJAL3 | USE244KYNW | |
| | Primer Piso | BL 420c G8 | Servidor | SMNAS2 | USE244L0TY | |
| | Primer Piso | BL465c G8 | Servidor | SMVMWARE16 | USE244KYNX | |
| | Primer Piso | BL465c G8 | Servidor | SMVMWARE17 | USE244KYNV | |
| | Primer Piso | BL465c G8 | Servidor | SMVMWARE18 | USE244KYP0 | |
| | Primer Piso | EVA P6350 | Sistema de Almacenamiento | EVAIPEJAL4 | USE244KYP5 | |
| | Sexto Piso | DL380e G8 | Servidor | SMVB1 | USE244L4JV | |
| 2 | N.A. | Command View | Software | N.A. | N.A. | HPE SW Enterprise Estándar Support |

Así mismo se especifican las características mínimas del Servicio y el tipo de cobertura, según corresponde a cada partida:

| Partida | Cobertura | Características |
|---------|------------------------------------|---|
| 1 | HPE Foundation Care NBD | Soporte: Servicios de Soporte de HW 9 horas al día, 5 días a la semana (días laborales) respuesta en sitio al día siguiente para HW. Diagnostico en hardware y software. |
| 2 | HPE SW Enterprise Estándar Support | HPE SW Technical Unlimited Support Servicios 24 x 7 con respuesta estándar |

V. La póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos primarios del centro de procesamiento de datos críticos serán con cargo a la estructura presupuestal **1102 2PR10 69 35 31 00 "INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"**, del Presupuesto de Egresos para el "IPEJAL" con un techo presupuestal de **\$1'312,949.68 (UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) I.V.A. incluido**, previa aprobación del servicio en el presupuesto del IPEJAL, para el ejercicio 2020.

VI. Hewlett-Packard México, S. de R.L. de C.V., está acreditada como la única empresa subsidiaria exclusiva en México de Hewlett Packard Enterprise Company, que en su contrato de distribuidor tiene autorizado a licenciar y comercializar productos de Software, vender, y proporcionar servicios e instrumentos electrónicos, productos de computación, así como accesorios y repuestos fabricados y/o exportados por Hewlett Packard Enterprise Company bajo las marcas Hewlett Packard Enterprise y/o Company, por tanto, las actualizaciones y nuevas versiones del sistema operativo (HPE-UX) y software solo pueden ser proporcionadas por dicha empresa, por ende, esto origina que en el mercado la citada empresa sea la única ofertante con las mejores condiciones tanto en el servicio como en el costo.

VII. Con fecha 05 cinco de diciembre del 2019 dos mil diecinueve se reunieron los miembros del Comité de Adquisiciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en su 21ª Sesión Ordinaria, asentando en dicha acta circunstanciada, en el punto 5.1 Aprobación de Adjudicaciones Directas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73, numeral 1,

fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios" lo siguiente:

| PROCESO | ÁREA REQUERENTE | CAPÍTULO -PARTIDA PRESUPUESTAL | MONTO A ADJUDICAR CON I.V.A. INCLUIDO | PROVEEDOR A ADJUDICAR | VIGENCIA |
|---------|---|--------------------------------|---------------------------------------|--|--|
| 1 | DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS | 11022PR1069353100 | \$ 1,312,949.68 | HEWLETT-PACKARD MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. | 01 primero de enero al 31 treinta y uno de Diciembre del 2020 dos mil veinte |
| | | TECHO | | | |
| | | \$ 1,312,949.68 | | | |

(...)

Los miembros del comité que asisten a la reunión aprueban por unanimidad las Adjudicaciones Directas."

VIII. Tomando en consideración lo anterior y a solicitud del área requirente, la empresa Hewlett-Packard México, S. de R.L. de C.V., presentó su propuesta económica para el objeto que se pretende contratar, la cual se desglosa de la siguiente manera:

| Partida | Cobertura | Características | Precio Unitario | I.V.A. | GRAN TOTAL |
|-------------|------------------------------------|---|-----------------|--------------|----------------|
| 1 | HPE Foundation Care NBD | Soporte: Servicios de Soporte de HW 9 horas al día, 5 días a la semana (días laborales) de 08:00 am a 17:00 pm respuesta en sitio al día siguiente para HW. Diagnostico en hardware y software. | \$1,131,853.18 | \$181,096.51 | \$1,312,949.68 |
| 2 | HPE SW Enterprise Estándar Support | HPE SW Technical Unlimited Support Servicios 24 x 7 con respuesta estándar | | | |
| GRAN TOTAL: | | | \$1,312,949.68 | | |

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza el siguiente:

FUNDAMENTO :

Sirven de fundamento para la adjudicación del servicio, el artículo 24, numeral 1, fracción X y el artículo, 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contrataciones de

Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 15 fracción IV de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley antes citada y artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

“Artículo 24.- (...)

X. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;(...)”

ARTÍCULO 73.- Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado solo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite.

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

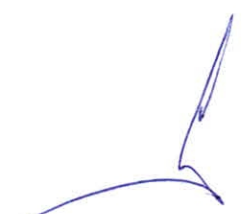
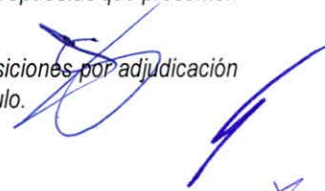
Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;*
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.*

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES.

Artículo 15.- El área competente del Organismo o de la Comisión, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los participantes a efecto de seleccionarlos, con base en los siguientes procedimientos:

IV. Adjudicación directa, se efectuara en los términos del artículo 13 de la Ley, para las adquisiciones por adjudicación directa se deberá observar en la medida de lo posible, el inciso b) de la fracción III de este artículo.



- b) *Se asignará el pedido o contrato de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo.*

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 154. *El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:*

- I. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento, dentro del ámbito de su competencia.*
-
- VIII. *Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.*
-
- IX. *Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto.*
- XVI. *Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.*

Lo anterior, en virtud de que el servicio que se pretende contratar, es un servicio que solo puede ser proporcionado por la empresa Hewlett Packard México S. de R.L de C.V. ya que es la empresa subsidiaria exclusiva en México autorizada por Hewlett Packard Enterprise Company para licenciar, comercializar, vender y proporcionar servicios bajo la marca HP y/o Compaq, lo que la convierte en la única empresa posible oferente en el mercado para proporcionar el servicio requerido, por lo cual, se manifiestan los siguientes:

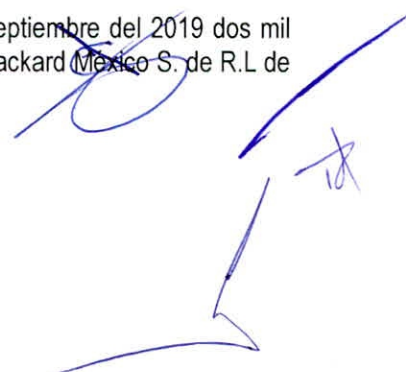
CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, fracciones I, VIII, IX y XVI, como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección General de Administración ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de la empresa y su arraigo en el Estado.

III. Que Hewlett Packard Enterprise Company mediante comunicado de fecha 03 tres de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, dirigido a la Dirección General de Informática y Sistemas, certifica que Hewlett Packard México S. de R.L de



C.V. es subsidiaria exclusiva en México de Hewlett Packard Enterprise Company, empresa que autoriza la distribución en productos de la marca Hewlett-Packard, tales derechos de distribución incluyen el derecho a licenciar y comercializar productos de software, vender y proporcionar servicios e instrumentos electrónicos productos de computación, así como accesorios y repuestos fabricados y/o exportados por Hewlett Packard Enterprise Company bajo las marcas Hewlett Packard Enterprise y/o Compaq.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción X así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones de este Organismo mediante Acta Circunstanciada de su 21ª Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, autorizó la presente contratación por adjudicación directa, al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 73 numeral 1, fracción I de la Ley antes citada.

V. Que con base en los antecedentes mencionados y consideraciones vertidas, es que, con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículo 15 fracción III y IV del Acuerdo que emite el Consejo Directivo del IPEJAL por el cual se expiden las Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del IPEJAL, vigente de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la Ley antes citada se determina la siguiente.

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- Es procedente la “**CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS PRIMARIOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL IPEJAL**” por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con la empresa **HEWLETT-PACKARD MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con una vigencia del **01 primero de enero de 2020 dos mil veinte al 31 treinta y uno de Diciembre del 2020 dos mil veinte**, por la cantidad de **\$1'312,949.68 (UN MILLON TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) I.V.A. incluido**, previa aprobación del servicio en el presupuesto del IPEJAL, para el ejercicio 2020, pagaderos en Moneda Nacional en una sola exhibición después de la firma del respectivo contrato contra entrega de la factura correspondiente, lo anterior en virtud que el proveedor es subsidiario exclusivo en México y sus precios son convenientes para la Institución, tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:

| Partida | Cobertura | Características | Precio Unitario | I.V.A. | GRAN TOTAL |
|-------------|------------------------------------|---|-----------------|--------------|----------------|
| 1 | HPE Foundation Care NBD | Soporte: Servicios de Soporte de HW 9 horas al día, 5 días a la semana (días laborales) respuesta en sitio al día siguiente para HW. Diagnostico en hardware y software. | \$1,131,853.18 | \$181,096.51 | \$1,312,949.68 |
| 2 | HPE SW Enterprise Estándar Support | HPE SW Technical Unlimited Support Servicios 24 x 7 con respuesta estándar | | | |
| GRAN TOTAL: | | | \$1,312,949.68 | | |



SEGUNDA.- En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la contratación del objeto adjudicado, de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad alguna a lo anteriormente señalada.

TERCERA.- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado y procédase a la elaboración del contrato respectivo.

DIRECCIÓN GENERAL

Iván Eduardo Argüelles Sánchez
Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

Alejandro Gálvez Becerra
Director General de Administración

Eduardo Ruvalcaba Hernández
Director de Adquisiciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

José García Flores
Director de Informática y Sistemas

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación Directa IPEJAL-DAS-AD-001/2020 "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS PRIMARIOS DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DEL IPEJAL" de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.